

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado), No. 2023-00164, la cual se encuentra pendiente de su admisión. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 17 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado), con radicación No. 08001-31-53-007-2023-00164-00, en la que funge como parte demandante CERTAIN & PEZZANO GUPO INMOBILIARIO S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT. 900.685.028-1 representada legalmente por PIERLUIGUI PEZZANO HERNANDEZ, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, identificado con la C.C. 5.084.605 y T.P. No. 76.705 del C.S.J., contra la sociedad THE BRONX GYM AND SPA S.A.S. identificada con NIT. 901.504.865-6 representada legalmente por KEYLA DEL CARONI GUERRA PEDROZA identificada con C.C. 1.081.843.320

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (art. 20 del C.G.P.) el domicilio de los demandados (art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 6° del art. 26 del C.G.P.)

Por hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Restitución de inmueble Arrendado), con radicación No. 08001-31-03-007-2023-00164-00, en la que funge como parte demandante CERTAIN & PEZZANO GUPO INMOBILIARIO S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT. 900.685.028-1 representada legalmente por PIERLUIGUI PEZZANO HERNANDEZ, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, identificado con la C.C. 5.084.605 y T.P. No. 76.705 del C.S.J., contra la sociedad THE BRONX GYM AND SPA S.A.S. identificada con NIT. 901.504.865-6 representada legalmente por KEYLA DEL CARONI GUERRA PEDROZA identificada con C.C. 1.081.843.320. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Córrese traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso. La cual deberá tener en cuenta las previsiones señaladas en el Núm. 4° del Art. 384 del C.G.P., conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, identificado con la C.C. 5.084.605 y T.P. No. 76.705 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido para el efecto y según lo indicado en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ.

Rad. 2023-00164 Verbal Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Telefax: 3885005 Ext: 1096.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Email:

[ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

